

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (O. de R.)
E.S.D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE CALDONO - CAUCA
Actor: ALDEMAR VELASCO URBANO
Demandado: MUNICIPIO DE CALDONO - CAUCA

ANTONIO LUNA URREA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado inscrito y en ejercicio identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.989.881 de Cali y Tarjeta Profesional No. 58.322 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial del señor **ALDEMAR VELASCO URBANO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.645.621 de Caldono - Cauca, de acuerdo con el poder debidamente conferido, respetuosamente me dirijo a su despacho, para interponer **PROCESO EJECUTIVO**, en contra de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDONO - CAUCA** representado legalmente por el señor **PABLO ANDRES PISO LOZADA**, Alcalde Municipal de Caldono - Cauca o quien haga sus veces en cada momento procesal, con el fin de obtener el reconocimiento y pago de los intereses causados de que tratan los artículos 176, 177 y 178 del C.C.A. por la no cancelación oportuna, según el numeral 2.1. del Acuerdo de Pago de Sentencia Judicial de fecha 27 de diciembre de 2012, suscrito entre el suscrito apoderado y el señor **DARIO JESUS SANDOVAL FERNANDEZ**, Alcalde Municipal para esa época, para que previos los trámites correspondientes se sirva librar mandamiento de pago a favor de mi representado y en contra del demandado, por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

1. HECHOS

1.1. Mediante sentencia de primera instancia de fecha 08 de marzo de 2012, el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión de Popayán dentro del proceso con radicación No. 19001-33-31-001-2006-00479-00, condenó al Municipio de Caldono - Cauca al pago de la suma de **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 30/100 M/CTE (\$107.909.576,30)** por concepto salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos dejados de percibir por el actor.

1.2. En el Acuerdo de Cumplimiento de Sentencia Judicial de fecha 27 de diciembre de 2012, suscrito por el Abogado **ANTONIO LUNA URREA**, en calidad de apoderado judicial del señor **ALDEMAR VELASCO URBANO** y el señor **DARIO JESUS SANDOVAL FERNANDEZ**, en calidad de Alcalde Municipal de Caldono – Cauca para la época, en su numeral 2.1 se pactó el pago de la siguiente manera:

- Una cuota o pago mediante cheque girado a la fecha de suscripción del acuerdo por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$38.108.261,00)**.
- Una cuota por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 65/100 M/CTE (\$34.900.657,65)** pagadera el día 20 de marzo de 2013.
- Una cuota por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 65/100 M/CTE (\$34.900.657,65)** pagadera el día 20 de junio de 2013.

1.3. En el mismo numeral 2.1 del Acuerdo de Cumplimiento de Sentencia Judicial de fecha 27 de diciembre de 2012 se consignó que *“...Sobre los mencionados valores pendientes de pago la entidad deudora liquidará y pagará el porcentaje correspondiente que se generen por valor de intereses bancarios corrientes liquidados de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Bancaria por dicho concepto...”*.

1.4. El señor **DARIO JESUS SANDOVAL FERNANDEZ**, Alcalde Municipal de Caldono – Cauca mediante el Decreto No. 1.33-008 del 26 de enero de 2013 en su **ARTÍCULO TERCERO** dispuso:

*“...ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Tesorería General del Municipio de Caldono (Cauca) realizar los trámites necesarios para el pago de los salarios, primas y demás prestaciones sociales dejados de percibir, desde la fecha de desvinculación del servicio, hasta cuando sea efectivamente reincorporado el señor **ALDEMAR VELASCO URBANO**, de conformidad con el acuerdo suscrito entre el Municipio de Caldono (Cauca) y el apoderado de la parte demandante, documento que forma parte integral del presente acto administrativo...”*

1.5. Los compromisos pactados en el numeral 2.1 del Acuerdo de Cumplimiento de Sentencia Judicial de fecha 27 de diciembre de 2012, fueron cancelados efectivamente de la siguiente manera:

- La primera cuota por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$38.108.261,00)** se hizo efectiva el día 28 de diciembre de 2012 de acuerdo al Comprobante de Pago No. 9755.
- La segunda cuota por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 65/100 M/CTE (\$34.900.657,65)** se hizo efectiva el día 20 de marzo de 2013, de acuerdo al Comprobante de Pago No. 9990.
- La tercera (última) cuota por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 65/100 M/CTE (\$34.900.657,65)** se hizo efectiva el día 26 de diciembre de 2013, es decir, más de seis (6) meses después de la fecha inicialmente pactada.

1.6. La entidad territorial no cumplió cabalmente con la obligación derivada del Acuerdo de Cumplimiento de Sentencia Judicial de fecha 27 de diciembre de 2012, encontrándose en mora de pagar los intereses corrientes, moratorios, así como la indexación de las sumas resultantes de su cálculo.

1.7. Pese a los continuos requerimientos por parte del actor para el reconocimiento y pago de los intereses debidos, la entidad territorial no ha atendido de manera efectiva, razón por la cual, acudo en demanda ejecutiva contractual para que la obligación no quede insoluta.

1.8. El actual Alcalde Municipal de Caldonó – Cauca, **PAULO ANDRES PISO LOZADA**, desconoce el reconocimiento y pago de los intereses reclamados al expresar en Oficio de fecha 25 de agosto de 2017, mediante el cual se da respuesta a Derecho de Petición interpuesto por el accionante, en uno de sus apartes, que: *“... una vez revisada la copia del acta de compromisos, en ella no se evidencia que dé cuenta que se pagará intereses si en el caso no se cancelare una de las obligaciones ahí pactadas dentro del término fijado...”*.

1.9. No puede el actual representante legal del Municipio de Caldono - Cauca desconocer lo pactado con el mandatario de turno quien ostentaba la representación legal del Municipio para la fecha 27 de diciembre de 2012, cuando se suscribió el Acuerdo de Cumplimiento de Sentencia Judicial que en su numeral 2.1 deja consignado muy claramente, que *"...Sobre los mencionados valores pendientes de pago la entidad deudora liquidará y pagará el porcentaje correspondiente que se generen por valor de intereses bancarios corrientes liquidados de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Bancaria por dicho concepto..."*.

1.10. La obligación surge directamente del Acuerdo de Cumplimiento de Sentencia Judicial de fecha 27 de diciembre de 2012 y demás documentos pertenecientes a él; en consecuencia, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero como se desprende y prueba con ellos y de su contenido.

1.11. El señor **ALDEMAR VELASCO URBANO** me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su culminación el presente proceso de ejecución; por tanto, ruego se me reconozca personería para actuar.

2. PRETENSIONES

Con fundamento en los anteriores hechos solicito respetuosamente se realicen las siguientes declaraciones y condenas:

2.1. Sírvase señora Juez dictar **MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO**, en contra del demandado **MUNICIPIO DE CALDONO - CAUCA** y a favor del ejecutante, señor **ALDEMAR VELASCO URBANO** por las siguientes sumas de dinero de conformidad con la liquidación actualizada desde que se hicieron exigibles hasta su pago efectivo.

- Por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 69/100 M/CTE (\$5.230.868,69)** por concepto de intereses bancarios corrientes, según liquidación que se adjunta al presente proceso.

- Por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 96/100 M/CTE (\$8.675.544,96)** por concepto de intereses moratorios, según liquidación que se adjunta al presente proceso.
- Por el valor resultante de la indexación de las anteriores sumas de dinero, de acuerdo a la liquidación que se adjunta al presente proceso.
- Condénese a la demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho causadas en el presente proceso ejecutivo.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como disposiciones sustanciales invoco el artículo 75 de la ley 80 de 1993; los artículos 171, 132 del C.C.A.; los artículos 75, 392, 488, 489, 491, 497 y siguientes del C. de P.C. y demás concordantes.

4. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es competencia de esta Corporación, en primera instancia, en razón de la naturaleza del asunto y de la condición de entidad estatal de la demandada, cuyo conocimiento está adscrito a esa jurisdicción, y a la cuantía que se deriva del mismo, la cual estimo en la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 84/100 M/CTE (\$17.167.673,84)**, suma inferior a cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

5. PROCEDIMIENTO

Como disposiciones sustanciales cito: Ley 80 de 1993, artículo 75; Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículos 134, 155 numeral 7, art. 171; Código General del Proceso, artículos 422, 423, 424, 430, 431, 437, 438, 439, 440 y siguientes, y demás concordantes.

6. PRUEBAS

Ruego al señor Juez tenga como pruebas las siguientes:

- 6.1. Poder debidamente conferido para la actuación.
- 6.2. Copia simple de la Sentencia No. 47 del 08 de marzo de 2012 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Popayán.
- 6.3. Copia del Acuerdo de Cumplimiento de Sentencia Judicial de fecha 27 de diciembre de 2012, suscrito por el señor Alcalde Municipal de Caldono – Cauca en representación del Municipio y el suscrito apoderado en representación del accionante.
- 6.4. Copia de la Resolución No. 1.94-824 del 13 de diciembre de 2013 por medio de la cual se acoge una decisión del Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Popayán (Cauca) y se ordena un pago al señor ALDEMAR VELASCO URBANO.
- 6.5. Copia del Decreto 1.33-008 del 26 de enero de 2013 por medio del cual se reincorpora a un funcionario administrativo de la planta central de la Alcaldía Municipal de Caldono (Cauca) en cumplimiento de un fallo judicial proferido por el Tribunal Contencioso del Cauca.
- 6.6. Copia del derecho de petición presentado por el accionante de fecha 29 de noviembre de 2013.
- 6.7. Copia del Oficio DA 1 0076 del 22 de enero de 2014 por medio del cual se da respuesta al derecho de petición radicación interna del 31 de diciembre de 2013.
- 6.8. Copia del derecho de petición presentado por el accionante de fecha 31 de diciembre de 2013 radicado bajo Partida No. 4076.
- 6.9. Copia del derecho de petición presentado por el accionante de fecha 18 de febrero de 2014 radicado bajo Partida No. 0663.
- 6.10. Copia del Oficio DA 1 0300 del 11 de marzo de 2014 por medio del cual se da respuesta al derecho de petición de fecha 18 de febrero de 2014, radicado bajo Partida No. 0663.
- 6.11. Copia del Oficio de fecha 25 de agosto de 2017 por la cual se da respuesta a la solicitud de pago de Sentencia No. 47 del 08 de marzo de 2014.

7. ANEXOS

- 7.1. Poder legalmente conferido para la actuación.
- 7.2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
- 7.3. Cuadro de liquidación realizada a febrero de 2018.
- 7.4. Copia de la demanda y sus anexos; una para el traslado a la entidad demandada, Municipio de Caldono - Cauca, una para el agente del Ministerio Público, una para la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y una copia simple sin anexos para el Archivo del juzgado.

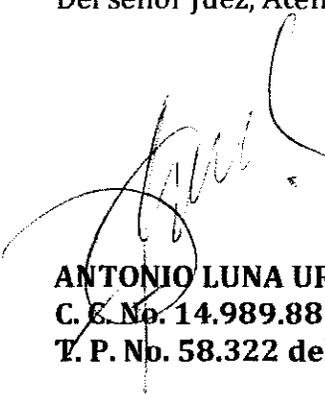
8. NOTIFICACIONES

- 8.1. Al señor Representante legal de la Entidad demandada, Alcalde Municipal de Caldono - Cauca en su sede situada en la cabecera municipal.
- 8.2. Al demandante por intermedio del suscrito apoderado en la carrera 7ª No. 1N-28 Edificio Edgar Negret, Oficina 604.
- 8.3. El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la Secretaría de ese Honorable Tribunal o en la carrera 7ª No. 1N-28, Edificio Edgar Negret, Oficina 604 en la ciudad de Popayán.

Teléfono: 301 4383242

E-mail: antonioluna611@hotmail.com

Del señor Juez, Atentamente,



ANTONIO LUNA URREA
C. E. No. 14.989.881 de Cali
T. P. No. 58.322 del C.S.J.